

IMPORTANTE CONTRIBUCION NEERLANDESA A LA RESOLUCION DEL PLEITO DE NUEVA GUINEA OCCIDENTAL

Durante la sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el pasado 27 de septiembre, el ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos pronunció un importante discurso presentando un plan que puede considerarse como una positiva contribución a la resolución del problema de la Nueva Guinea neerlandesa. Los párrafos en que se refiere a este aspecto son los siguientes:

«El Gobierno de los Países Bajos ha decidido presentar el plan que hemos concebido para el bienestar y desarrollo pacífico de una zona que está bajo nuestra soberanía: Nueva Guinea Neerlandesa.

»Indonesia tiene algunas pretensiones sobre este territorio, que suprimirían el derecho de autodeterminación de la población. El 19 de septiembre, Su Majestad la Reina manifestó, en su declaración desde el trono, lo siguiente: «Las discusiones con Indonesia sobre el futuro de Nueva Guinea Neerlandesa se han hecho imposibles, puesto que las condiciones presentadas por Indonesia se apartan del principio de la autodeterminación.»

»Mi país administra ahora la parte occidental de Nueva Guinea como territorio no autónomo, de conformidad con el capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Los esfuerzos del Gobierno de los Países Bajos para acelerar el desarrollo de este territorio, a fin de que la población pueda decidir lo más pronto posible sobre su destino, son conocidos por esta Asamblea—o, cuando menos, por aquellos que integran la cuarta comisión—, puesto que mi país, de conformidad con el artículo 73 de la Carta, no solamente ha enviado extensos informes sobre las condiciones económicas, sociales y educativas en el territorio, sino que voluntariamente ha informado también sobre las condiciones políticas del mismo territorio.

»Los informes de los últimos años, que han sido discutidos en la cuarta comisión y en el comité de Información sobre territorios no autóno-

mos, muestran claramente las medidas tomadas por los Países Bajos para acelerar el desarrollo de la población de Nueva Guinea Neerlandesa para lograr su propio Gobierno, a través de medidas tales como el establecimiento del Consejo de Nueva Guinea y consejos locales, así como la formación de equipos indígenas para acelerar la «Papuanización» de la administración.

»El 4 de octubre del año pasado declaré aquí que los Países Bajos estaban dispuestos a someter su política y sus actividades—que tienden a dar más pronto la autodeterminación a ese pueblo—al análisis continuado y al juicio de las Naciones Unidas. Dos meses y diez días más tarde mi país votó a favor de la declaración sobre otorgamiento de la independencia a países y pueblos coloniales, resolución que declara, entre otras cosas, que todos los pueblos tienen el derecho a su autodeterminación, así como deben tomarse medidas inmediatas, en todos los territorios que no sean aún independientes, para transferir la totalidad de los poderes y facultades a las poblaciones respectivas.

»Al emitir ese voto, mi Gobierno no tuvo simplemente un gesto vacío, sino que abrigó la verdadera intención de aplicar los principios mencionados en la declaración. En relación con ello, tengo ahora el honor de presentar cinco consideraciones que han conducido a mi Gobierno a formular a esta Asamblea a una proposición concreta concerniente a Nueva Guinea Neerlandesa, y a continuación la proposición misma.

»Las consideraciones son las siguientes:

- a) El único propósito de los Países Bajos en su política con respecto a Nueva Guinea Neerlandesa es el garantizar la total autodeterminación a su pueblo, de conformidad con los principios de la Carta.
- b) En concordancia con la resolución 1.514 (XV), los Países Bajos están dispuestos a poner fin a su soberanía sobre Nueva Guinea Neerlandesa en la fecha más cercana posible, es decir, tan pronto como quede resguardado el derecho de autodeterminación de esta población.
- c) El Gobierno de los Países Bajos, sin embargo, comprende que el territorio requerirá por algún tiempo asistencia técnica extranjera y orientación.
- d) Los Países Bajos, por lo tanto, buscan la manera de aplicar la re-

solución 1.514 (XV) tan pronto como sea posible al territorio de Nueva Guinea Neerlandesa, en forma tal que, al mismo tiempo, la población cuente con las necesarias garantías de asistencia y orientación que se requieren para el desarrollo integral hacia la autodeterminación.

- e) En su resolución 1.514 (XV), la Asamblea General declaró que las potencias administradoras deberían tomar medidas inmediatas para transferir todos los poderes a los pueblos de los territorios administrados por ellas en la fecha más cercana posible. De acuerdo con ese expreso deseo, los Países Bajos piden ahora que la Asamblea General ayude a obtener ese objetivo.

»La proposición es la siguiente:

Las que siguen son las proposiciones concretas, basadas en las consideraciones precedentes, que, si son aprobadas y adoptadas por la Asamblea General, darán aplicación práctica a la resolución 1.514 (XV) y acelerarán el desarrollo del territorio y la terminación de la presente administración neerlandesa, mientras que al mismo tiempo se daría garantía *bona fide* al derecho de autodeterminación.

- 1) Los Países Bajos están dispuestos a poner la administración y el desarrollo del territorio bajo la activa supervisión de las Naciones Unidas, y se hallan dispuestos a aceptar una decisión de la Asamblea que garantice, claramente, el derecho de autodeterminación de la población.
- 2) Con este fin, los Países Bajos están dispuestos a desprenderse de la soberanía sobre el pueblo de Nueva Guinea Neerlandesa.
- 3) En relación con ello, los Países Bajos están dispuestos a transferir sus actuales poderes, en la medida requerida por el propósito antes mencionado, a una organización o autoridad internacional establecida y manejada por las Naciones Unidas, que estará investida de facultades ejecutivas y tomará gradualmente sus tareas y responsabilidades, preparando a la población para ejercer el derecho de autodeterminación en condiciones estables.
- 4) Los Países Bajos están dispuestos a continuar su contribución fi-

nanciera para el desarrollo del territorio sobre la base del actual nivel anual de alrededor de 30.000.000 de dólares, hasta el momento oportuno en que se decida su autodeterminación.

»La proposición que he mencionado en el apartado 3), constituye una forma de administración internacional por una autoridad de desarrollo bajo la supervisión de la Asamblea General.

»Esta nueva forma de administración se podría establecer, si fuera necesario, por un acuerdo entre las Naciones Unidas y los Países Bajos. La responsabilidad por el desarrollo económico, social y educativo sería entregada inmediatamente a esa autoridad con poderes ejecutivos. Podrían contratarse expertos internacionales de conformidad con las reglas aplicables al personal de asistencia técnica de las Naciones Unidas. El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a pedir a sus funcionarios públicos que sirven actualmente en Nueva Guinea Neerlandesa, aproximadamente 2.800, que permanezcan en sus funciones tanto tiempo como sea necesario.

»Al decidir sobre el establecimiento de una organización de desarrollo internacional, la Asamblea podría simultáneamente establecer que deberían fijarse objetivos intermedios y finales para la transferencia definitiva de las facultades y poderes al pueblo de Nueva Guinea Neerlandesa.

»Como estas proposiciones representan un concepto enteramente nuevo en la historia de la descolonización, tal vez la Asamblea querrá estudiarlas con más cuidado, antes de tomar una decisión final. Quizá la Asamblea desee también conocer mejor las condiciones actuales en ese territorio y los deseos de la población, así como contar con un informe completo e imparcial al respecto. El Gobierno de los Países Bajos sugiere, por lo tanto, que se establezca una Comisión de las Naciones Unidas que podría tener las siguientes tareas:

a) Ir a Nueva Guinea Neerlandesa para investigar:

- 1) las condiciones políticas, económicas, sociales y educacionales en el territorio;
- 2) cuál es la opinión entre la población con respecto a la situación actual y el futuro;
- 3) las posibilidades de organizar un plebiscito bajo la supervisión

de las Naciones Unidas a fin de conocer los deseos de los habitantes del territorio.

b) Sobre la base de las averiguaciones que de esa forma se hagan:

- 1) sugerir, en caso de que sea conveniente y posible, objetivos intermedios y definitivos para otorgar la autodeterminación y efectuar la transferencia de poderes al pueblo;
- 2) investigar la posibilidad de que el desarrollo del territorio en ese período, quede bajo la administración de una autoridad de desarrollo internacional.

»La comisión informaría a la Asamblea General en su décimoséptimo período de sesiones y, simultáneamente, haría sus recomendaciones.

»Mi Delegación tomará la iniciativa del caso, para que la Asamblea General pueda decidir un poco más tarde sobre estas proposiciones que he hecho. Creo que puedo decir con razón que, por un lado, son proposiciones sin precedentes y que, por el otro lado, van exclusivamente en el interés de la Nueva Guinea Neerlandesa, y que están basadas en la Carta.»

La propuesta, indudablemente, es constructiva y representa una adecuación al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, no parece satisfacer las aspiraciones del presidente Sukarno, que ha manifestado que no desea la autodeterminación de Nueva Guinea, sino la anexión, sin más trámites, a Indonesia.

En relación con este asunto, que amenaza suscitar un conflicto bélico en el Océano Pacífico, hay que recordar—como expone el Memorándum sobre la situación jurídica de la Nueva Guinea Holandesa—que en 1949, al ser transferida a Indonesia, bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, la soberanía sobre lo que habían sido Indias Orientales Neerlandesas, el territorio de Nueva Guinea quedó explícitamente excluido, debido a las razones siguientes:

1.º Las marcadas diferencias etnológicas, culturales y religiosas entre los indonesios y papúes.

2.º El hecho de que la población papú no se había encontrado en condiciones de expresarse libremente sobre su estatuto político.

La proclamación de la independencia de Indonesia, el 17 de agosto de 1945, no podía en forma alguna constituir una expresión de la voluntad

del pueblo papú, ya que, debido a la guerra, no existían medios de comunicación con Nueva Guinea.

El artículo 2.º de la carta de traspaso de soberanía, que hacía una salvedad en relación con el artículo 1.º, relativo al traspaso de la soberanía, disponía que se mantuviera el *statu quo* de la residencia de Nueva Guinea, con la condición de que, en el plazo de un año, a contar desde la fecha del traspaso de la soberanía de la República de los Estados Unidos de Indonesia, se determinara la condición política de Nueva Guinea por medio de negociaciones entre la República de los Estados Unidos de Indonesia y el Reino de los Países Bajos. En el artículo se afirmaba también claramente que «no había sido posible conciliar los puntos de vista de las partes respecto a Nueva Guinea, que permanece, en consecuencia, sometida a controversia».

Ese *statu quo* consistía y consiste en que el Reino de los Países Bajos ejerce plena y completa soberanía sobre la Nueva Guinea Occidental.

De conformidad con el artículo 2.º de la Carta de traspaso de soberanía en diciembre de 1950, se celebró una Conferencia entre los Países Bajos e Indonesia. Los Países Bajos presentaron propuestas para que la soberanía se confriese a la unión de los Países Bajos e Indonesia, establecida por los acuerdos de la Conferencia de Mesa Redonda.

No obstante, Indonesia rechazó esta propuesta y se negó a considerar cualquier solución que no fuera el traspaso de la soberanía sobre Nueva Guinea a Indonesia. Ello determinó el fracaso de la Conferencia. La actitud de Indonesia después de la Conferencia se expone en el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia de fecha 13 de abril de 1951. En el mismo se dice que: «El Gobierno indonesio estaba dispuesto a reanudar las negociaciones únicamente si quedaba entendido de antemano que la soberanía sobre Nueva Guinea Occidental sería traspasada a Indonesia». Así, pues, en 1950 Indonesia misma opinaba que la soberanía sobre Nueva Guinea no había sido traspasada en 1949.

A partir de 1951 Indonesia adoptó un criterio diferente sobre este problema y sostuvo que la Nueva Guinea Neerlandesa era ya parte del territorio soberano de Indonesia, ilegalmente ocupado por los Países Bajos. Durante una conferencia celebrada a comienzos de 1952, los Países Bajos sugirieron que Indonesia debería someter los aspectos jurídicos de la controversia, o sea la tesis de que Nueva Guinea forma parte del territorio soberano de Indonesia al Tribunal Internacional de Justicia. *Sin embargo, esta sugerición fué rechazada por Indonesia.* El ofrecimiento neerlandés de someter los aspectos jurídicos de la controversia al Tribunal Internacional de Justicia ha

sido rechazado reiteradas veces por Indonesia, por última vez el 20 de octubre de 1961, en la cuarta Comisión de la Asamblea General.

En 1954, en 1955 y dos veces en 1957, Indonesia trató de que la Asamblea General aprobara una recomendación exhortando a los Países Bajos e Indonesia a resolver mediante «negociaciones» la controversia sobre la soberanía de Nueva Guinea. Pero en su gestión ante las Naciones Unidas se fundó exclusivamente en su pretensión de que la soberanía sobre el territorio pertenece ya a Indonesia y en consecuencia las «negociaciones», a criterio de Indonesia, sólo podrían referirse a la fecha y la modalidad del traspaso del territorio de Indonesia, sin plebiscito alguno. *La Asamblea General se negó cuatro veces seguidas a apoyar la tesis de Indonesia.*

La posición de los Países Bajos fué expuesta claramente en el informe al Consejo de Seguridad de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, de fecha 13 de abril de 1951. El párrafo 50 de ese informe, que se refiere a las negociaciones habidas entre los Países Bajos e Indonesia en 1950, dice lo siguiente:

«50. En general, se puede decir que, en sus argumentos, los delegados de los Países Bajos invocaron los intereses de la población local. En opinión de los Países Bajos, el traspaso de la soberanía de Nueva Guinea privaría a la población local de su derecho a la libre determinación aun antes de haber tenido la oportunidad de ejercerlo. Como el Gobierno de los Países Bajos está ligado por las disposiciones del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la administración neerlandesa permitiría a la población ejercer el derecho de libre determinación en una fecha ulterior y decidir su porvenir mediante un plebiscito.»

Esa misma preocupación por que prevalezca el derecho de autodeterminación de los nativos de Nueva Guinea es la que ha motivado la propuesta del ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos ante la Asamblea General de la O. N. U. La propuesta es generosa, puesto que, de prosperar, permitiría a los habitantes del país expresar sus auténticos deseos en cuanto a su porvenir.

No obstante, frente a esta postura neerlandesa se alza la hostilidad de Indonesia. Pocos días después de la oferta holandesa a las Naciones Unidas, el presidente Sukarno, el 6 de octubre, declaraba que: «Indonesia incluirá Nueva Guinea Occidental en su territorio bajo su administración *por todos los medios necesarios*». La anexión de un territorio por la fuerza, sin contar con el beneplácito de una población, es, indudablemente, un acto de colonialismo. Mucho más significativo si tenemos en cuenta las ingentes cantidades

JULIO COLA ALBERICH

de armas que la U. R. S. S. ha venido suministrando a las Fuerzas armadas indonesias con dicha finalidad.

Reafirmando esa postura de abierta belicosidad, el presidente Sukarno declaraba en Yakarta, el 11 de noviembre, que «con el apoyo, o sin él, de las Naciones Unidas, Indonesia combatirá por la posesión de Nueva Guinea holandesa». Y culminando esas maniobras de intimidación y amenaza, el 14 de diciembre, el presidente Sukarno ha pedido a todos los indonesios que «se preparen debidamente para la liberación» de Nueva Guinea, diciendo que «la fuerza es el único idioma que conocen los holandeses».

Nos encontramos, pues, ante un nuevo caso de problemas artificialmente creados por naciones que denominándose neutralistas y pacifistas tratan de extender el imperialismo por la fuerza de las armas, sin conceder a los pueblos—los nativos de Nueva Guinea en este caso—el derecho de manifestar libremente sus desos políticos. Ante este clima de intransigencia manifestado por las autoridades de Yakarta es muy posible que no surta efecto la buena disposición del Gobierno de los Países Bajos.

JULIO COLA ALBERICH.